

vaçion de los ofiçios y de perder qualesquier maravedies de juro y de por vida y quitaçiones y acostamientos que en mis libros tengais o tengan, lo qual desde agora para entonçes confisco y he por confiscadas para la mi camara syn otra sentençia ni declaraçion alguna, e de como esta mi carta vos fuere mostrada y los unos y los otros la cunplieredes, mando so pena de diez mill maravedies, a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende, al que vos la mostrare [testimonio sygnado con su sygno porque yo sepa como se cunple mi mandado.

Dada en la noble villa de Medina del Canpo, a veynte y siete dias del mes de mayo, año del nascimiento del Nuestro Señor Ihesuchristo de mill y quatroçientos y setenta y çinco años.

Yo el Rey. Yo Gaspar de Ariño, [secretario] del rey nuestro señor y del su consejo, la fiz escrevir por su mandado, e en las espaldas de la dicha carta estan escritos estos nonbres.: Garçia de Villareal. Registrada.

43

1475, (s.m), 4. Valladolid. Rey Fernando a don Pedro Fajardo, adelantado mayor del reino de Murcia. Ordenando que se le paguen a su recaudador las cuantías de maravedies que se le debían. (A.M.M.; C.R.; 1478-88; fol. 240v).

El Rey

Adelantado.

Porque yo he reçibido serviçios del llevador de la presente, mi recabdador; vos encomiendo que por serviçio mio sea de vos y de los vuestros onrados e favoreçidos y deys orden en como le sean pagadas todas e qualesquier contias de mrs. y otras cosas que de las dichas sus rentas le son devidas, asi de las cosas pasadas como de las presentes, en tal manera que por mengua de justiçia no se me venga a querellar, e sy algunas contias de mrs. de mas de lo que a mi es obligado rentaren las dichas rentas, le fagades acodir con ellas por quanto esta obligado de traer para mi camara çiertas contias de mrs., y allende de esto ha fecho en el despacho de sus recudimientos grandisimas costas, para lo qual, conplir ha nesçesario de se socorrer de las dichas sus rentas; y otrosy le fazed conplir e guardar todas e qualesquier cartas y provisiones que yo le mande despachar en favor de las dichas sus debdas de mis contadores mayores y a los del mi consejo, lo qual vos terne en serviçio.

De Valladolid, a quatro dias del mes (..), año de mill quatroçientos y setenta e çinco años.

Yo el Rey. Por mandado del rey, Gaspar de Ariño y en las espaldas de la dicha carta estava escrito esto que se sigue: «Por el rey. A don Pedro Fajardo, su adelantado mayor en el regno de Murcia y del su consejo».

